



**RESOLUCION No.SCVS.IRP.2017. 109
AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS REGIONAL DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SCVS.IRP.2015.269 del 25 de septiembre del 2015, la compañía ENERGIAS LIMPIAS Y RENOVABLES DEL ECUADOR VEKOECU S.A. "EN LIQUIDACIÓN", fue declarada disuelta, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el Art. 360 inciso tercero de la Ley de Compañías;

QUE, el 25 de mayo del 2017, se ha otorgado ante la Notaria Pública Segunda del cantón Montecristi, provincia de Manabí, escritura pública de reactivación de la compañía ENERGIAS LIMPIAS Y RENOVABLES DEL ECUADOR VEKOECU S.A. "EN LIQUIDACIÓN";

QUE, el señor Porfirio Fausto Santana Mero, representante legal de la compañía ENERGIAS LIMPIAS Y RENOVABLES DEL ECUADOR VEKOECU S.A. "EN LIQUIDACIÓN", ha solicitado aprobación del acto societario enunciado en el párrafo que antecede, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE, la Unidad de Contribuciones de la Intendencia de Compañías Regional de Portoviejo, mediante Memorando No. SCVS.IRP.UC.2017.055 del 16 de junio de 2017, manifiesta que la mencionada compañía se encuentra al día en sus obligaciones para con esta institución;

QUE, la Unidad de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia de Compañías Regional de Portoviejo, mediante Memorando No. SCVS.IRP.UAS.DLC.2017.070 del 03 de julio de 2017, emite informe favorable para la aprobación del acto societario solicitado;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- a) APROBAR la reactivación de la compañía ENERGIAS LIMPIAS Y RENOVABLES DEL ECUADOR VEKOECU S.A. "EN LIQUIDACIÓN", en los términos constantes en la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaria Pública Segunda del cantón Montecristi, provincia de Manabí, el 25 de mayo de 2017; y, disponer que un extracto de antes mencionada se publique por una vez, en el portal web Institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, **b) DECLARAR** terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, los Notarios Segundo del cantón Montecristi, provincia de Manabí y Primero del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la escritura pública de constitución, en su orden, el contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del cantón Manta, provincia de Manabí, inscriba la escritura de reactivación y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida, con las respectivas marginaciones e inscripción.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Portoviejo, a **03 DE JULIO DE 2017.**

Firmado digitalmente por JACINTO
RAMON CABRERA CEDEÑO
Fecha: 2017.07.07 10:05:30 -05'00'

**AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS REGIONAL DE PORTOVIEJO**

JCC/GBC
03/07/2017
Exp. 169066
T. 32450-0041-17